

				Código:
				Versión:
ENTIDAD EMISORA DEL CONCEPTO DEL AJUSTE - DISTRITO DE TURBO				
AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS				
CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA). Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.				
REFERENTES NORMATIVOS Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84 Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022). Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.				
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:				
NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de la primera etapa del proyecto Pavimentu tu Barrio en el Distrito de Turbo			CÓDIGO BPIN: 2021058370010
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Factibilidad			REGIÓN SGR: Región Eje Cafetero
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Distrito de Turbo	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT SOSTENIBLE EDUH TURBO	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO: Transporte
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTEVENTORIA :	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT SOSTENIBLE EDUH TURBO	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO: Transporte
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	DISTRITO DE TURBO	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación): 25/11/2021
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?	No		¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?	Si
Avance físico del proyecto:	70,19%		Avance financiero:	64,43%
Número de concepto emitido:	1	Fecha de solicitud de Concepto:		Fecha de emisión de Concepto:
		18/10/2023		3/11/2023
ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.				
Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones	
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	Si Aplica	Se incrementa el valor de dos mil cuatrocientos setenta millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y uno (\$2.470.158.671). Las siguientes actividades son las que se le realizó el reajuste de precios. Suministro acero 60000 psi. Suministro concreto Mr. 39 Mpa premezclado. Suministro cemento de uso general y el reajuste del salario mínimo al año 2023 afectando cada uno de los APU que consolidaron los valores unitarios del proyecto de la primera etapa de pavimentu tu barrio en el Distrito de Turbo Antioquia. Se disminuye el valor de las siguientes actividades: "realizar actividades preliminares, instalar red de aguas lluvias y obras complementarias y construir la estructura del pavimento".	
	Inclusión de actividades nuevas	Si Aplica	Se incluyen las siguientes actividades dentro del presupuesto inicial en el capítulo de la estructura de pavimento, y son: "inducción de junta transversal y longitudinal con acerrado mecánico, instalación de sello en junta transversal y longitudinal y mano de obra para la fabricación de la canastilla incluye equipo de corte soldadura	
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	No aplica		
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Si Aplica	El incremento del valor total aprobado para el proyecto del cual se estima pasar de \$ 19.000.612.959 a \$ 21.470.771.630 correspondiente a un incremento del 13% del valor total inicial aprobado del proyecto equivalente a \$2.470.158.671, inferior al valor definido en la Guía orientaciones transitorias permitidos del incremento por el sistema general de regalías (20%) aclarando que los recursos solicitados de mayor valor serán financiados por la fuente de Asignación para la Inversión Local Según NBI y Municipios de Cuarta Quinta y Sexta Categoría - Distrito de Turbo y Asignación directas del Distrito de Turbo de la vigencia 2022-2023.	
	Disminución de los montos aprobados	No aplica		
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica		
	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica		
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	Si Aplica	Se incluye una nueva fuente "Asignaciones directas del Distrito de Turbo" por valor de \$87.814.519	

d) Fuentes de financiación	Modificación de las fuentes ya existentes	Si Aplica	La fuente que tendrá modificación será la "ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA - Distrito de Turbo", con una aprobación inicial de la siguiente manera \$ 11.590.009.575 , se incrementa en \$2.382.344.152 , para un total de \$13.972.353.727 .
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	
Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora". Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables. Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles. Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar. Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.			

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE			
Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%", "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" y "Modificación de las fuentes ya existentes. Para el presente caso tendrán como resultado el incremento del valor total aprobado para el proyecto del cual se estima pasar de \$ 19.000.612.959 a \$ 21.470.771.630 correspondiente a un incremento del 13% del valor total inicial aprobado del proyecto equivalente a \$2.470.158.671, inferior al valor definido en la Guía orientaciones transitorias permitidos del incremento por el sistema general de regalías (20%) aclarando que los recursos solicitados de mayor valor serán financiados por la fuente de Asignación para la Inversión Local Según NBI y Municipios de Cuarta Quinta y Sexta Categoría - Distrito de Turbo y Asignación directas del Distrito de Turbo de la vigencia 2022-2023.		
	Es importante recalcar que este ajuste es solo sobre las fuentes recursos del Distrito de Turbo, ya que la fuente de cofinanciación departamental se encuentra correctamente aprobada y en los parámetros establecidos; Para lo cual es importante especificar que con la presente solicitud de ajuste la modificación de valores de financiación en las vigencias de aprobación del proyecto.		
¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?		Si	Observación: Se revisa información enviada por correo electrónico.

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE		
Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados		
Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no cambian el alcance del mismo.
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	Si	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.
Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.		

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO							
VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
\$ 19.000.612.959,00	\$ 18.914.746.507,00			\$ 19.000.612.959,00			
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
Asignación para la inversión regional 60%	Gobernacion de Antioquia	\$ 3.000.000.000,00	2021-2022				
Asignación para la Inversión Local	Distrito de Turbo	\$ 11.590.009.575,00	2021-2022				
Asignación para la Inversión Local	Distrito de Turbo - Vigencia Futura	\$ 4.324.736.932,00	2023-2024				
				Propios	Distrito de Turbo	85.866.452	2021-2022
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		18.914.746.507,00		TOTAL OTRAS FUENTES		\$ 85.866.452,00	
VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:						\$ 19.000.612.959,00	

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO							
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
Asignación para la Inversión Local	Distrito de Turbo	2.382.344.152,00	2021-2022				
Asignaciones Directas 20%	Distrito de Turbo	\$ 87814519,0,00	2023-2024				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		\$ 2.470.158.671,00	TOTAL OTRAS FUENTES		\$ -		
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE RECURSOS:						\$ 2.470.158.671,00	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE							
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
\$ 21.470.771.630,00	\$ 21.384.905.178,00			\$ 85.866.452,00			
DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES							
De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5. los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:							
2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:							
Soportes			Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones			
a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.			Cumple	Archivo revisado cumple con los requerimientos metodológicos Firmado por: CARLOS JOSEPH HARNISH VALDERRAMA, GERENTE EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT SOSTENIBLE EDUH TURBO Fecha: 17/10/2023			
b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.			Cumple	Archivo revisado cumple con los requerimientos metodológicos Firmado por: CARLOS JOSEPH HARNISH VALDERRAMA, GERENTE EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT SOSTENIBLE EDUH TURBO Fecha: 17/10/2023			
3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:							
Soportes			Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones			
a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.			No Aplica				
b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.			No Aplica				
c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.			No Aplica				
¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?							Si
CONCEPTO DEL AJUSTE							
De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas: a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido. b) Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.							
Se deberán analizar las variables a modificar y conceptuar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.							
COMPONENTE JURÍDICO:							

De acuerdo como está estipulado en la norma en relación con la ejecución de proyectos de inversión, Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".

Así mismo, que, en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Inclusión de actividades nuevas", "cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" y Modificación de las fuentes ya existentes.

Así mismo en la LEY 80 de 1993 establece en el parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

En este sentido, se revisaron las variables susceptibles de modificación para el proyecto de inversión denominado Construcción de la primera etapa del proyecto Pavimenta tu Barrio en el Distrito de Turbo, identificado con código BPIN 2021058370010, en el cual se identificó las necesidades de hacer modificaciones a las variables de costo de las actividades existentes, cambio en el valor total del proyecto e incremento en el valor total por fuentes SGR- SGR "Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de 4,5, y 6 categoría" y se incluye una nueva fuente "Asignaciones directas del Distrito de Turbo".

Los cambios incluidos en el presente ajuste no afectan la viabilidad inicial del proyecto tipo la cual fue entrega mediante ficha de viabilidad del 10 de noviembre de 2021 y como se mencionó con anterioridad solo comprende cambios con en los costos del proyecto cumpliendo con los términos aplicables para cada variable susceptible de ajuste.

COMPONENTE TÉCNICO:

El proyecto consiste en la Construcción de la primera etapa del proyecto Pavimenta tu Barrio en el Distrito de Turbo, Para la ejecución del presente proyecto se deberá cumplir con las especificaciones Técnicas de construcción vigentes y normalizadas por el Ministerio de Transporte, el Instituto nacional de Vías – INVIAS, NORMA INV-2013, la Resolución 0330 de 2017 Reglamento técnico RAS, Normas del Operador del Servicio EPM y con las Especificaciones Técnicas, La zona de estudio se encuentra localizada en el municipio de Turbo, Departamento de Antioquia. Las vías a ejecutar están en los siguientes barrios, El Bosque, Las Delicias, Juan XXIII, Ciudadela Industrial, Jesús Mora. El alcance del proyecto son 9031 ml (9.031km); A continuación, se presentan las justificaciones de modificación:

A. Actualización de vigencia del proyecto: El proyecto viabilizado presentado en el año 2021, en el presente ajuste se actualizan las vigencias considerando como año de vigencia 2022 y año final 2023, esto teniendo en cuenta que no hay modificación de la programación físico- financiera que se mantiene en 12 meses.

Ya que la programación de ejecución de actividades está ajustada para terminar a 31 de octubre del año 2023.

B. Ajuste del salario mínimo de la mano de obra del proyecto:

Se realiza el ajuste del salario mínimo para la mano de obra del proyecto según El Ministerio del Trabajo emitió el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, por el cual se fija el salario mínimo mensual legal vigente para 2023. Donde se establece que salario mínimo crecerá un 16%, ubicándose en \$1.160.000 y el auxilio de transporte aumenta 20%, ubicándose en \$140.606. Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv> - Recuperado: 31 de agosto de 2023.

C. Actualización de la base de precios de materiales del proyecto:

Considerando las condiciones del mercado y el cambio de vigencia desde la formulación y presentación del proyecto del año 2020 al año 2023, los materiales del proyecto se ajustan según la variación y contribución mensual, año corrido de los índices de costos de la construcción de obras civiles, Agrupación (carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas). Teniendo como referencia los resultados porcentuales según el DANE para el 2023 será de 12.93%.

Variación porcentual de los precios de mayor impacto : Mano de Obra 5%, Concreto 5%, Acero 1%, Cemento 2% para un total del 13%, con base a lo anteriormente podemos evidenciar que el reajuste de los precios está dentro los rangos oficiales emitidos por el DANE, podemos notar cada uno de los ítems más representativos que impactaron el aumento del valor del contrato al año 2023.

D. Aumento costo de interventoría: La actividad de interventoría para el año 2023 tenía un costo inicial de \$904.791.093, costo ajustado \$ 989.938.079, Tiene un aumento de \$85.146.986 lo cual equivale a un 5% del costo total del proyecto. Aumenta debido a la actualización base salarial de los profesionales de acuerdo con el salario mínimo del año 2021 y la incorporación en la estructura de costos del presupuesto de los gastos de legalización aplicables a la ejecución del proyecto

Debido a lo anterior, el presupuesto general proyectado a 2021 es de \$ 19.000.612.959 y para el año 2023 será de \$ 21.470.771.630.

Para este ajuste se contempló las siguientes variables según a lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, como a continuación se describen:

Aumentar el costo de una o varias actividades existentes: Se incrementa el valor de dos mil cuatrocientos setenta millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y uno (\$2.470.158.671). Las siguientes actividades son las que se le realizo el reajuste de precios, Suministro acero 60000 psi, Suministro concreto Mr. 39 Mpa premezclado, Suministro cemento de uso general y el reajuste del salario mínimo al año 2023 afectando cada uno de los APU que consolidaron los valores unitarios del proyecto de la primera etapa de pavimentación tu barrio en el Distrito de Turbo Antioquia.

Disminuir el costo de una o varias actividades existentes: Se disminuye el valor de las siguientes actividades: "realizar actividades preliminares, instalar red de aguas lluvias y obras complementarias y construir la estructura del pavimento". Incluir nuevas actividades: Se incluyen las siguientes actividades dentro del presupuesto inicial en el capítulo de la estructura de pavimento, y son: "inducción de junta transversal y longitudinal con acerrado mecánico, instalación de sello en junta transversal y longitudinal y mano de obra para la fabricación de la canastilla incluye equipo de corte soldadura

CUADRO DE COMPARACIÓN MGA				
PRESUPUESTO MGA				
ITEM	MGA	MGA APROBADO	NUEVO PRESUPUESTO 2022-2023	INCREMENTO O AJUSTE 2022-2023
1	Realizar actividades Preliminares	\$ 153.442.563	\$ 125.874.784	-\$ 27.567.779
2	Instalar red de aguas lluvias y obras complementarias	\$ 1.716.376.097	\$ 1.521.842.383	-\$ 194.533.714
3	Construir la estructura de pavimento	\$ 4.425.035.103	\$ 4.349.663.384	-\$ 75.371.719
4	Construir Andenes y urbanismo	\$ 4.117.103.598	\$ 5.912.137.601	\$ 1.795.034.003
5	Adquirir suministros de grandes insumos	\$ 7.308.468.795	\$ 8.171.947.760	\$ 863.478.965
TOTAL OBRA		\$ 17.720.426.156,00	\$ 20.081.465.913	\$ 2.361.039.757
Implementar PGIO - PMA		\$ 175.325.533	\$ 211.312.090	\$ 35.986.557
Implementar PMT		\$ 200.070.177	\$ 188.055.548	-\$ 12.014.629
SUBTOTAL		\$ 375.395.710,00	\$ 399.367.638,00	\$ 2.385.011.684,63
Realizar Interventoría		\$ 904.791.093	\$ 989.938.079	\$ 85.146.986
TOTAL PROYECTO		\$ 19.000.612.959	\$ 21.470.771.630	\$ 2.470.158.671
				
RAI ANDRE ESCOBAR FERIA - P.U.E EDUH TURBO - M.P 031037-0642230 BLV ING. CIVIL				

COMPONENTE SOCIAL:

En cuanto al ajuste solidado es importante indicar que no altera las condiciones inicialmente viabilizadas y aprobadas en el proyecto por tanto a nivel social se cumplirá con el objetivo de garantizar la ejecución de este proyecto por medio del cual se intervendrán 9,031 km que disminuirá los tiempos de desplazamiento de las personas, disminuirá el deterioro de los vehículos y los costos de mantenimiento de los mismo y que en definitiva mejora las condiciones de vida de los habitantes del Distrito de Turbo.

COMPONENTE AMBIENTAL:

En cuanto al componente ambiental no afecta para el presupuesto ni los planes de manejo establecidos para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Además, teniendo en cuenta que el tiempo de ejecución será realizado por el plazo contractual inicial y es de vital importancia para la entidad contratante velar por la correcta implementación del urbanismo y garantizar el desarrollo sostenible en cada uno de los proyectos vinculados al crecimiento de la infraestructura del Distrito.

COMPONENTE FINANCIERO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%", "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" y Modificación de las fuentes ya existentes. Para el presente caso tendrán como resultado el incremento del valor total aprobado para el proyecto del cual se estima pasar de \$ 19.000.612.959 a \$ 21.470.771.630 correspondiente a un incremento del 13% del valor total inicial aprobado del proyecto equivalente a \$2.470.158.671, inferior al valor definido en la Guía orientaciones transitorias permitidos del incremento por el sistema general de regalías (20%) aclarando que los recursos solicitados de mayor valor serán financiados por la fuente de Asignación para la Inversión Local Según NBI y Municipios de Cuarta Quinta y Sexta Categoría - Distrito de Turbo y Asignación directas del Distrito de Turbo de la vigencia 2022-2023.

Es importante recalcar que este ajuste es solo sobre las fuentes recursos del Distrito de Turbo, ya que la fuente de cofinanciación departamental se encuentra correctamente aprobada y en los parámetros establecidos.

D) Fuentes de Financiación.					
Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Departamento	Antioquia	Asignación para la Inversión Regional 60%	\$3.000.000.000	\$3.000.000.000	\$0
Municipio	Turbo	Asignación para la Inversión Local Según NBI y Municipios de Cuarta Quinta y Sexta Categoría - Distrito de Turbo.	\$ 11.590.009.575	\$13.972.353.727	\$2.382.344.152
Municipio	Turbo	Asignación para la Inversión Local Según NBI y Municipios de Cuarta Quinta y Sexta Categoría - Distrito de Turbo - Vigencia Futura	\$4.324.736.932	\$4.324.736.932	\$0
Municipio	Turbo	Recursos Propios	\$85.866.452	\$85.866.452	\$0
Municipio	Turbo	Asignación Directas del Distrito de Turbo		\$87.814.519	\$87.814.519
Totales			\$19.000.612.959	\$21.470.771.630	\$2.470.158.671

RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE

FAVORABLE

* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTel, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.

** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTel, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

*** Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTel no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

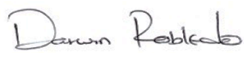
**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo
 ***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.
 ***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:

*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE			Área/dependencia/Cargo
Perfil técnico que realizó concepto:	Darwin Robledo Sánchez		Secretario de Planeación Distrital
	NOMBRE	FIRMA	
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Vializó/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTel) (OBLIGATORIO)	Andre Felipe Maturana Gonzales		Alcalde Distrital de Turbo
	NOMBRE	FIRMA	

El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto define el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.